



ES COPIA  
*Stella Maris Castillo*  
 Stella Maris Castillo  
 Jefatura Administrativa

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



12

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 ABR. 2006

VISTO el expediente nº 71362 relacionado con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad Mayor Santiago (Chile) y la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto, el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.

Teniendo en cuenta el Inf.C.Pr. nº 322/04/908 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 9828 de Asesoría Jurídica del 29 de julio de 2004.

Atento la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Universidad Mayor Santiago (Chile) y la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de diciembre de 2004, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1042/2006

mg

*[Signature]*  
 Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS  
 Secretario General  
 Universidad Nacional Rosario

*[Signature]*  
 Cont. RICARDO SUAREZ  
 RECTOR

4 MAY 2006



*Universidad Nacional de Rosario*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR SANTIAGO -  
(CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

----Entre la Universidad Mayor, de Santiago (Chile) representada por su Rector Rubén COVARRUBIAS GIORDANO y la Universidad Nacional de Rosario representada en este acto por su Rector C.P.N. Ricardo SUAREZ con domicilio en calle Córdoba 1814, Rosario, República Argentina y considerando que ambas instituciones están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación, acuerdan las siguientes Bases Generales de acuerdo:-----

PRIMERA: Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.-----

SEGUNDA: Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.-----

TERCERA: Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.

CUARTA: Promover el intercambio semestral de calificados estudiantes de pre-grado, quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el período de intercambio. También pagaran todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y artículos de

1042/2006

///

*A*



Universidad Nacional de Bogotá

ES/COPIA  
Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa

III-2

escritorio requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.

QUINTA: Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.

SEXTA: Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.

SEPTIMA: Asumir ambas instituciones la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas asigne a la consecución del objetivo de este convenio. Esto, en lo referente al intercambio de profesores para estadias de docencia o investigación.

OCTAVA: El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.

NOVENA: El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por CINCO (5) años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con por lo menos SEIS (6) meses de anticipación a la fecha de expiración.

-----Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las DOS (2) universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con por lo menos TRES (3) meses de anticipación.

1042/2006

///



Universidad Nacional de Rosario

III-3

-----En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.-----

Rubén Covarrubias Giordano

Rector

Universidad Mayor

Santiago, Chile 13. Dic. 2006.

Ricardo Suárez

Rector

Universidad Nacional de Rosario

Rosario, Argentina

1042/2006

Universidad Mayor